

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 155 -2017/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana,

VISTOS: la H.R.C N° 02259; la Carta N° 044-2017/ING.SUP.MATM de fecha 04 de Mayo del 2017 del Ing. Miguel Ángel Tornero Malca; el Informe N° 207-2017/GRP-401000-401400-401420 de fecha 08 de Mayo del 2017 del Sub Director de la División de Obras, el Memorando N° 249-2017/GRP-401000-401400 de fecha 08 de Mayo del 2017 del Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 212 -2017/GRP-401000-401100 de fecha 12 de Mayo del 2017 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDOS:

Que, con fecha 17 de Enero del 2017, se suscribió el **CONTRATO N° 001-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G**, entre la **GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"** y la empresa **CORPORACIÓN PLEYADES S.A.C**, para la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. MANUEL PIO ZÚÑIGA Y RAMÍREZ, DISTRITO DE LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA-PIURA" (CULMINACIÓN DE METAS)**, con un monto contractual ascendente a S/. 1'450,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 SOLES), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario.

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 053-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 09 de Febrero del 2017, se resuelve en su artículo segundo **DESIGNAR** con eficacia anticipada al 08 de Febrero del 2017, al **ING. MIGUEL ANGEL TORNERO MALCA** con CIP N° 91507, como **SUPERVISOR** para la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. MANUEL PIO ZÚÑIGA Y RAMÍREZ, DISTRITO DE LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA-PIURA" (CULMINACIÓN DE METAS)**;

Que, mediante **ORDEN DE SERVICIO N° 000040** de fecha 06 de Febrero del 2017, se contrata al Ing. Miguel Angel Tornero Malca, para el Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra **"MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. MANUEL PIO ZÚÑIGA Y RAMÍREZ, DISTRITO DE LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA-PIURA" (CULMINACIÓN DE METAS)**, por el monto de S/. 20,500.00 (Veinte Mil Quinientos con 00/100 Soles), incluido IGV;

Que, mediante **CARTA N° 044-2017/ING.SUP.MATM** de fecha 04 de Mayo del 2017, el Supervisor Ing. Miguel Angel Tornero Malca solicita a la Gerencia Sub Regional, la ampliación de plazo N° 01 para la ejecución del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra **"MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. MANUEL PIO ZÚÑIGA Y RAMÍREZ, DISTRITO DE LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA-PIURA" (CULMINACIÓN DE METAS)**, indicando que, a través de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 128-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, se otorgó la ampliación de plazo por veinte días calendario a favor de la empresa ejecutora de Obra **PLEYADES S.A.C.**

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 155 -2017/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

Que, mediante Informe N° 207-2017/GRP-401000-401400-401420 de fecha 08 de Mayo del 2017, el Sub Director de la División de Obras manifiesta a la Dirección Sub Regional de Infraestructura; que vistos los actuados opina y recomienda declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por veinte (20) días calendarios para la ejecución de la Supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. MANUEL PIO ZÚÑIGA Y RAMÍREZ, DISTRITO DE LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA-PIURA" (CULMINACIÓN DE METAS), el mismo que se ha generado de la ampliación de plazo otorgado a la empresa contratista ejecutora de la Obra PLEYADES S.A.C;

Que, mediante Memorando N° 249-2017/GRP-401000-401400 de fecha 08 de Mayo del 2017, el Director Sub Regional de Infraestructura alcanza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal , la opinión técnica de declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por veinte (20) días calendario, para la supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. MANUEL PIO ZÚÑIGA Y RAMÍREZ, DISTRITO DE LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA-PIURA" (CULMINACIÓN DE METAS);

Que, mediante Informe N° 212-2017/GRP-401000-401100 de fecha 12 de Mayo del 2017, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y recomienda APROBAR la solicitud de ampliación de plazo N° 01, por veinte (20) días calendario, para la Supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. MANUEL PIO ZÚÑIGA Y RAMÍREZ, DISTRITO DE LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA-PIURA" (CULMINACIÓN DE METAS), computados desde el 17 de Abril del 2017 hasta el 06 de Mayo del 2017 y presentada a través de la Carta N° 044-2017/ING. SUP.MATM de fecha 04 de Mayo del 2017; debiéndose emitir el acto administrativo

Que, si bien es cierto el monto de la contratación para la Supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. MANUEL PIO ZÚÑIGA Y RAMÍREZ, DISTRITO DE LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA-PIURA" (CULMINACIÓN DE METAS); asciende a S/. 20,500.00 Soles y, de conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225, el cual, establece los Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión, **a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción (...), sin embargo, se deberá aplicar supletoriamente la Ley N° 30225 y su Reglamento; artículo concordante con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, establece que "La presente Ley y su reglamento prevalecen sobre las normas del procedimiento administrativo general, de derecho público y sobre aquellas de derecho privado que le sean aplicables. Asimismo, son de aplicación supletoria a todas aquellas contrataciones de bienes, servicios u obras que no se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley, siempre que dicha aplicación no resulte incompatible con las normas específicas que las regulan y sirvan para cubrir un vacío o deficiencia de dichas normas."**

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 155 -2017/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana,

Que, respecto a la designación del Ingeniero Inspector, el artículo 159° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que "Durante la ejecución de la Obra, debe contarse de modo permanente y director, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente de la Obra." El Inspector o supervisor, según corresponda, debe cumplir con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra (...). ;

Que, en el inciso 2 del artículo 120 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado respecto al Plazo de Ejecución Contractual, establece que: "2.- El plazo de ejecución contractual de los contratos de supervisión de obra debe estar vinculado a la duración de la obra supervisada";

Que, respecto a la continuidad de contratación, el artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "En virtud a la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal", por lo que, la Entidad deberá ampliar el plazo del contrato por 20 días calendario, comprendido desde el 17 de Abril del 2017 hasta el 06 de Mayo del 2017, corresponde ampliar el contrato suscrito con el Ingeniero Supervisor;

Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto, este Despacho opina que deviene en procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por veinte días calendarios, para la Supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. MANUEL PIO ZÚÑIGA Y RAMÍREZ, DISTRITO DE LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA-PIURA" (CULMINACIÓN DE METAS), debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente;

Ante lo expuesto y contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **155** -2017/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana,

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de plazo N° 01 por VEINTE (20) días calendarios para la SUPERVISIÓN de la Obra "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. MANUEL PIO ZÚÑIGA Y RAMÍREZ, DISTRITO DE LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA- PIURA", plazo que empezará a contabilizarse desde el 17 de Abril del 2017 al 06 de Mayo del 2017, presentado por el ING. MIGUEL ANGEL TORNERO MALCA a través de la CARTA N° 044-2017/ING.SUP.MATM de fecha 04 de Mayo del 2017, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al Supervisor Ing. Miguel Ángel Tornero Malca en su domicilio ubicado en Los Almendros O-24 Urb. Miraflores- Distrito de Castilla-Piura.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO CUARTO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución; a la División de Obras, División de Estudios; Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

